

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Rad. 2021-00527.

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada se notificó del auto admisorio de la demanda, así:

La ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – POVENIR S.A, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra en el expediente digital.

La SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS – PROTECCION S.A, se notificó el 02 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 18 de marzo de 2022, pero no compareció al proceso.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 28 de marzo de 2022 y durante ese término guardó silencio.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 1251

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte **COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCIÓN S.A.** dentro del presente proceso **ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA** promovido por **MYRIAM GLADYS GALEANO**, tal y como obra en el expediente digital.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad **CONCILIATUS S.A.S**, para representar a **COLPENSIONES**, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la referida sociedad a la doctora **JULIANA ARIAS VASQUEZ** con C.C. No. 1.053.805.664 y T.P. nro. 281.500 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Asimismo, se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **BAIRON RAMIREZ PARRA** con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad **PROTECCIÓN S.A** en los términos del poder que le fue conferido.

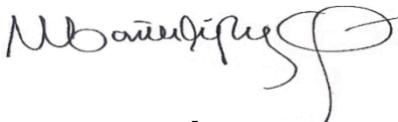
Finalmente, se **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor **SEBASTIAN RAMIREZ VALLEJO** con C.C. nro. 1.088.023.149 y T.P. nro. 316.031 del C.S. de la Judicatura, para representar a la sociedad **PORVENIR S.A** en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace el doctor **Ramírez Vallejo** a la sociedad **TOUS ABOGADOS S.A.S**. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., se señala el día **CUATRO (4) DE OCTUBRE DE**

DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS CUATRO DE LA TARDE (4:00 P.M.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 123 de noviembre 18 de 2022

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA